

ACTA N° 010-2019
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

La Punta, 13 de mayo del 2019

Presidida por el Sr. Pío Fernando Salazar Villarán
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

En la Punta, el 13 de mayo del 2019, siendo las 19:10 horas, en las instalaciones del Palacio Municipal, sito en Jr. Sáenz Peña N° 298 del Distrito de La Punta, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Regidores: **Ramón Ricardo Garay León, Javier Antonio De La Lama Medelius, Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, Lorena Jesús Roel Madico y Otilia Martha Vargas Gonzáles.**

Estuvieron presentes el Gerente Municipal (e); la Gerente de Desarrollo Humano; el Director de la Oficina de Administración; el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales.

Asiste, el Abogado Julio César Aste Gordillo, Secretario General de la Municipalidad de la Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Pío Fernando Salazar Villarán dispuso abrir la sesión.

I ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobó por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de abril de 2019.

II ESTACIÓN DE DESPACHO.

2.1 El Memorando N° 012-2019-MDLP/SG, emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 083-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 127-2019-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 596-2019-MDLP/OGA/UL de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Requerimiento N° 2019-01509 de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 03-2019-ADNSM, emitido por el Especialista en Contrataciones de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Formato del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios), emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Formato N° 01 - Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2019-5, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 212-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0121-2019-MDLP-OGA-ULBP, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 079-2019-MDLP-OGA, emitido por la Oficina General de Administración; la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2019-MDLP/GM; el Formato N° 002-2019-OEC/MDLP-Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación; el Informe N° 139-2019-MDLP-OGA-ULBP, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 140-2019-MDLP-OGA-ULBP, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 096-2019/MDLP/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 135-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 886-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la contratación directa de servicio de alquiler de inmueble – Ex CIAM, para el funcionamiento del área de almacén y archivo general de la Municipalidad Distrital De La Punta;

Pase a la Orden del Día.

2.2 El Informe N° 136-2019-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 068-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 817-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la aceptación y posterior donación



de los víveres recaudados en la fiesta de fin verano, valorizados en S/ 9,199.55 a favor del grupo parroquial Cáritas – La Punta;

Pase a la Orden del Día.

- 2.3** Autorización al Procurador Público Municipal para desistirse en el proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios por inejecución de obligaciones, seguido en contra de Alberto Luis Mandriotti Samaniego (Exp. N° 1822-2017) en el 2° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao;

Pase a la Orden del Día.

- 2.4** Informe N° 038-2019-MDLP/OPP remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre cumplimiento de metas a Diciembre del 2018 del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2018;

El Concejo tomó conocimiento.

- 2.5** La Solicitud de fecha 26 de marzo de 2019 (Exp. 1418-2019) realizada por el señor Eulogio Cienfuegos Eneque; el Proveído N° 545-2019-MDLP/GDH de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 109-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 03 de abril de 2019 emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 140-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 259-2019-MDLP/OPP de fecha 09 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 069-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 873-2019-MDLP/GM de fecha 07 de mayo de 2019 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 138-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 903-2019-MDLP/GM de fecha 09 de mayo de 2019 de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la subvención a favor del Sr. Eulogio Cienfuegos Eneque, hasta por un monto total de S/. 497.30 para la compra de sus medicinas y otros gastos médicos, como consecuencia de un accidente;

Pase a la Orden del Día.

- 2.6** Agradecimiento de la Federación Peruana de Remo por el apoyo brindado a los deportistas vecinos del distrito punteño que formaron parte de la Selección Nacional de Remo que participó en el campeonato del Sudamericano Juvenil y Sub 23 de remo 2019 realizado en Rio de Janeiro – Brasil;

El Concejo tomó conocimiento.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

EL REGIDOR SR. RAMÓN RICARDO GARAY LEON, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

PEDIDO 01

PROCESIÓN HERMANDAD DE LA CRUZ

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, manifestó que ingresó un Oficio de la Hermandad de La Cruz, comunicando que habrá una procesión el Domingo próximo y que tienen un problema, pues no tienen representante legal, y por lo tanto, no pueden aceptar donaciones. Asimismo, señaló que la idea es ayudarlos con el financiamiento de su procesión, pues esta forma parte de la tradición punteña. La hermandad solicita S/. 2,500.00 Soles, para arreglar el anda, así como para la preparación de la merienda que servirán a todos los participantes.



El señor Alcalde manifestó que en el caso no se pudiera realizar la donación, igual se puede arreglar el anda y preparar la carapulcra.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó que le parece más apropiado el arreglo del anda y la preparación de la comida, que la donación de S/. 2,500.00 soles.

El señor Alcalde dispuso que se realicen las coordinaciones correspondientes con la Oficina General de Administración y la Gerencia de Desarrollo Humano.

PEDIDO 02

FIESTA SAN PEDRO

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, indicó que está próxima la fiesta de San Pedro, que se realizará el 29 de Junio del presente año, y que sería bueno hacerle una urna nueva y volverla a ubicar donde siempre estuvo.

El señor Alcalde concluyó que se harán las coordinaciones correspondientes con la Oficina General de Administración.

EL REGIDOR SR. JAVIER ANTONIO DE LA LAMA, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 01

CERCOS VIVOS

El Regidor Javier Antonio De La Lama Medelius, indicó que hace falta ordenar el tema de los cercos vivos que están en las casas, residencias, etc., pues están invadiendo la vereda y resulta hasta peligroso, señalando que debe comunicarse a los propietarios que los arreglen, o ver la forma de que la Municipalidad intervenga, pues están invadiendo las zonas de libre tránsito.

El señor Alcalde, dispuso que el podado de los cercos vivos sea visto por el Sr. Luis Ferreyra Valcárcel, Gerente de Servicios a la Ciudad.

LA REGIDORA SRA. TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 02

PISTAS DE LA CALLE TENIENTE PALACIOS

La Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, informó que las pistas de la Calle Teniente Palacios, están descuidadas.

El señor Alcalde manifestó que se realizará un "bacheo", y que ya se han marcado las zonas que se van a asfaltar.

INFORME 03

PESCADORES

La Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, manifestó que los pescadores de la "Isla de Gilligan" le comentaron que aún no les pagan por los trabajos realizados y la extracción de algas.

El señor Alcalde, dispuso que se consulte al Sr. Luis Ferreyra Valcárcel, Gerente de Servicios a la Ciudad.



INFORME 04

LOCAL PARA OMAPED

La Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, preguntó si ya habían conseguido un local apropiado para OMAPED.

El señor Alcalde manifestó que ya se están haciendo las gestiones correspondientes para que los niños de OMAPED cuenten con un lugar apropiado para el desarrollo de sus actividades.

LA REGIDORA SRTA. LORENA ROEL MADICO, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

PEDIDO 03

COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES

La Regidora Lorena Jesús Roel Madico, solicitó se le haga llegar un calendario con todas las actividades del mes, para tener conocimiento de estas.

El señor Alcalde comentó que los jóvenes ya no usan con tanta frecuencia el Facebook, sino Instagram y Twitter.

El señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, señaló que se ha reunido con las personas encargadas del área de comunicaciones para que las actividades de la Municipalidad también sean publicadas en Instagram y Twitter.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, señaló que también debe colocarse la información en los paneles publicitarios de La Punta, entre otros lugares; a lo que, el señor Julio César Aste Gordillo, comentó que si se están usando estos medios para comunicar.

LA REGIDORA OTILIA MARTHA VARGAS GONZÁLES, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 05

TRÁNSITO A LA LEY SERVIR

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó que el 05 de Mayo pasado la Municipalidad de La Punta ha ingresado al trámite de la Ley Servir. En tal sentido, desea se le informe, las medidas que ha tomado la administración a fin de dar cumplimiento a la implementación de la mencionada Ley.

El señor César Crisanto Chunga, Gerente Municipal (e), señaló que la norma establece que previo al tránsito a la Ley Servir, la entidad debe contar con un conjunto de información.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, recalcó que el 05 de Mayo del presente año, salió publicada la Resolución que indica que la Municipalidad de La Punta está en tránsito a la Ley Servir, por lo que la Administración debería ver todo lo referente al personal. Asimismo, señaló que el 90 % de las entidades ya están dentro de la Ley Servir.

El Sr. Félix Dávila, Director General de Administración, manifestó que se encuentran en coordinación con Servir, señaló que el Jefe de la Unidad de Personal y él han asistido a un curso de capacitación, a fin de ser instruidos en la ejecución de esta Ley, indicando además que se les ha comunicado que esta etapa de Tránsito demora tres años aproximadamente. Se están realizando los mapeos de puesto, así como los perfiles de puestos, para determinar cuán grande es la Municipalidad de acuerdo a sus funciones, la aprobación de los documentos de gestión, etc., y todo esto en coordinación y con la



asesoría permanente de Servir, para finalmente así poder pasar a la Ley Servir a todos los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276 que así lo deseen y los CAS obligatoriamente.

El Sr. Alcalde acotó que el mapeo de puestos y el mapeo de procesos, nos va a determinar la realidad de personal que se requiere.

PEDIDO 04

CICLOVÍAS

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indicó, que el día 21 de enero del presente año en Sesión de Concejo Municipal, solicitó la implementación de ciclovías, y que a la fecha se ha promulgado la Ley N° 29593 inc 6 y "D", ordenando a los gobiernos locales y distritales hacer ciclovías.

En tal sentido la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, sustentó la viabilidad de la norma a fin de cumplir con la normativa de la materia.

En el mismo orden, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, solicitó se realice un Estudio de Factibilidad de Ciclovías en el distrito de La Punta, acotando además que la ley de la materia establece el uso de estacionamientos para bicicletas, así como beneficios para trabajadores que usen bicicletas otorgándoles un día de descanso, entre otros.

El señor Alcalde dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.

INFORME 06

DECRETO DE ALCALDÍA QUE PRÓRROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indicó que el último Decreto de Alcaldía que prórroga el plazo de vencimiento para el pago de deudas tributarias, en atención a la Ordenanza que aprueba Programa de beneficio especial, es nula; manifestando que corresponde sea ampliada en su vigencia por una norma del mismo rango como otra Ordenanza.

El Sr. César Crisanto Chunga, Gerente Municipal, mencionó que la misma Ordenanza establece que el Alcalde podrá ampliar el plazo de vencimiento de las deudas tributarias, mediante Decreto de Alcaldía.

En tal sentido, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles solicitó se le informe los montos de recaudación, en atención a la Ordenanza referida y su ampliación.

PEDIDO 05

GUARDERÍA MUNICIPAL

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, solicitó a la administración ver la posibilidad que en el Nido Municipal exista una guardería, hasta las seis de la tarde, que brinde apoyo a los padres para que puedan laborar y a su vez dejar a sus hijos en buen cuidado. Incluso esta guardería podría ser autofinanciada por los mismos padres.

PEDIDO 06

PERSONAL DEL CEP – TEMPORADA DE INVIERNO

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, solicitó se le informe la cantidad de personal que hay en el CEP Punteño y las labores que realizan en la época de invierno.



La Sra. Caterina Zazzali – Gerente de Desarrollo Humano, mencionó que se está realizando la programación de una serie de actividades de invierno, iniciando con lo relacionado a la Copa América y posteriormente con las vacaciones escolares.

PEDIDO 07

BAÑOS DEL MALECÓN

La Regidora Sra. Otilia Martha Vargas Gonzáles, solicitó se le informe el estado de la construcción de los baños del Malecón.

El señor Alcalde, indicó que el Sr. Alexander Chui Fernández, Gerente de Desarrollo Urbano está elevando una consulta al OCI para no demoler la obra, sino, para realizar un nuevo expediente para reforzarla y poner los elementos que le faltan.

INFORME 07

NO HAY LUZ EN EL MALECÓN

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, hizo de conocimiento que hasta el día de hoy no hay luz pública en el Malecón, postura que fue avalada por los Regidores Sr. Ramón Ricardo Garay León y Lorena Jesús Roel Madico.

INFORME 08

COMEDOR DEL CIAM

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifestó su inquietud por transparencia, en conocer si hubo un contrato anterior en el que la Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas haya sido socia de la señora Angélica Monzón, quién actualmente tiene la concesión del comedor del CIAM.

La Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, manifestó que nunca ha figurado en la Municipalidad y que nunca ha tenido relación comercial con la señora Monzón.

El Sr. Félix Dávila Muñiz, Director de la Oficina General de Administración, manifestó que de la revisión total del expediente actual y anterior de la materia no se encuentra por ningún extremo a la Regidora Sra. Tatiana Angeldonis, no ha existido ninguna sociedad, siempre ha sido persona natural.

INFORME 09

VISITA CONTRALORÍA

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifestó que la Contraloría General de la República ha publicado un comunicado indicando que va a visitar a cinco Municipalidades del Callao, por lo que consultó si había llegado a La Punta.

El Sr. Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que a su cargo se encuentra la Mesa de Partes y no existe comunicación alguna sobre alguna visita de la Contraloría.

INFORME 10

PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indicó que las personas que tienen casas grandes, terminan alquilando los cuartos de esos inmuebles, abriendo puertas, y terminan siendo exonerados en el pago de los impuestos prediales, por ser monumento histórico.



El Regidor Sr. Ramón Garay, acotó que es cierto lo descrito por la Regidora Vargas por lo que debería haber un mayor control en ese aspecto.

INFORME 11

COBRO A COLEGIOS Y NIDOS POR USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, señaló que debe cobrarse a los colegios privados por el uso de las instalaciones municipales, manifestando que la Municipalidad de La Punta apoya al deporte, más eso no significa que se tenga que prestar los locales municipales completamente gratis, resaltando que no se aplica ni al Nido Municipal ni al Colegio José Gálvez, sólo está dirigido el cobro a los colegios y nidos privados.

INFORME 12

PERSONAS DE COMERCIO AMBULATORIO

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, señaló que la mayoría de chicos del comercio ambulatorio son trabajadores de la Municipalidad desde el año 2009 y que este hecho va en contra de la Ordenanza.

El Regidor Ramón Ricardo Garay León, informó que este tema es un problema que ha heredado la actual gestión y que debe ser reformulado, debe de respetarse la Ordenanza.

INFORME 13

LETREROS PARA NO PASEAR A LOS PERROS SIN CADENA, PARA RECOGER LAS HECES DE LOS PERROS Y GATOS

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, señaló que aún no se han colocado los letreros sobre no pasear a los perros sin cadena y para el recojo de las heces de los perros y gatos.

Al respecto, el Regidor Ramón Ricardo Garay León, informó que este tema se está armando un plan de trabajo con la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Rentas y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, y que actualmente se encuentran en un proceso de capacitación de los Policías Municipales para que sepan cuáles son sus roles y funciones, no solo para el tema de seguridad sino también para el tema del cuidado del ornato.

El señor Julio Cesar Aste Gordillo, Secretario General, informó que la disposición del señor Alcalde y del Gerente Municipal, es que el área de Comunicaciones, que se encuentra dentro de la Secretaría General, vea el tema de los carteles.

El Regidor Ramón Ricardo Garay León, solicitó al Secretario General y al Gerente Municipal, que se realice un trabajo de sensibilización a los vecinos, para que recojan las heces de sus perros, que no pisen las plantas, que los vecinos y los restaurantes saquen la basura a la hora.

INFORME 14

RESTAURANTES



La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indicó que las construcciones de los Restaurantes han excedido el límite que tienen como propiedad, señaló además que en la Municipalidad debe constar cuanto es lo que ellos pagan por la propiedad que tienen, porque es ilegal toda la parte de afuera.

El Regidor Ramón Ricardo Garay León, señaló que los Restaurantes tienen como propiedad hasta la cochera, sin embargo han ocupado toda la vereda.

El señor Cesar Crisanto Chunga, Gerente Municipal, informó que se estaba haciendo las averiguaciones con la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de saber si dicha zona es área pública.

Al respecto, el Regidor Ramón Ricardo Garay León señaló que la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Desarrollo urbano deberían ver dicho problema y que en base a la información que se tenga sobre los predios, realizar las fiscalizaciones correspondientes.

Asimismo, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles solicitó se vuelva a poner en vigencia una Ordenanza para el tema de los jaladores. En ese mismo sentido el Regidor Ramón Ricardo Garay León señaló que debería de implementarse dicha Ordenanza, colocó como ejemplo el Restaurante La Caleta, en donde los jaladores realizan un atropello.

INFORME 15

FERIAS EN MALECÓN PARDO

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifestó que la última feria se ha realizado en las instalaciones del CEP, sin embargo, solicitó se le informe cuales son los baños que vienen utilizando, toda vez que los organizadores de estas ferias deben traer sus baños portátiles.

Al respecto, la señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, informó que los baños que se vienen utilizando son los del Malecón Pardo.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifestó si ya se está cobrando por el alquiler del Malecón Pardo, a lo que la señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, le manifestó que se viene actualizando el tarifario.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

1) APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE – EX CIAM, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE ALMACÉN Y ARCHIVO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA.

El Secretario General, señor Julio Cesar Aste Gordillo, informó que este expediente cuenta con informe técnico de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, que asumió como suyo el Diagnóstico Situacional del Archivo que generó la Secretaría General, asimismo cuenta con Estudio de Mercado, Valor Estimado, cuenta con la Certificación Presupuestal, cuenta con la previsión de fondos que otorgó el Gerente de Administración, está la aprobación del expediente de contratación y también se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones. Agregó que el costo es de S/. 90 000.00

(Noventa mil con 00/100 soles) por doce (12) meses, a un valor de S/. 7 500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles) mensuales. Asimismo, cuenta con el Informe de Asesoría Jurídica.

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, consultó al Secretario General si en el Informe ha sustentado la necesidad del alquiler, ya que existen construcciones nuevas que son para archivo. Al respecto, el Secretario General informó que todo se encuentra debidamente sustentado, incluso con fotografías; con el Diagnóstico Situacional del Archivo Central elaborado por su despacho.

Asimismo, el Gerente Municipal, el señor Cesar Crisanto Chunga, informó que los ambientes actuales, donde se encuentra el Archivo, no cuentan con las condiciones mínimas de Defensa Civil.

En esa línea, el Director de la Oficina General de Administración, señor Félix Dávila Muñiz, informó que el Órgano de Control Institucional realizó una inspección ocular a esos ambientes y que mencionó además que la observación no era sólo al archivo, sino también a los almacenes. Asimismo, indicó que en dicha inspección, también se visitó las instalaciones del ex CIAM, indicándose que podía construirse un nuevo archivo allí, situación que podría subsanar la observación señalada por el OCI.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

2) **APROBAR LA ACEPTACIÓN Y POSTERIOR DONACIÓN DE LOS VÍVERES RECAUDADOS EN LA FIESTA DE FIN VERANO, VALORIZADOS EN S/ 9,199.55 A FAVOR DEL GRUPO PARROQUIAL CÁRITAS – LA PUNTA.**

El señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, informó sobre la Donación de Víveres llevada a cabo en la Fiesta de Verano 2019 realizada el pasado 30 de marzo de 2019, indicando que la Municipalidad debe aceptar la donación para luego donarlo a favor del grupo parroquial Cáritas La Punta.

El Señor Alcalde, informó que dicha donación ha sido cuantificada y valorizada en el Informe Técnico emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

En este estado, el Sr. Alcalde Pío Fernando Salazar Villarán, solicita al Concejo Municipal, el permiso para retirarse por motivos de índole personal, tomando su lugar en la Presidencia de la Sesión, el Regidor Ramón Ricardo Garay León, pedido que fue autorizado por UNANIMIDAD.

3) **AUTORIZACIÓN AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA DESISTIRSE EN EL PROCESO JUDICIAL SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR INEJECUCIÓN DE OBLIGACIONES, SEGUIDO EN CONTRA DE ALBERTO LUIS MANDRIOTTI SAMANIEGO**

En este estado, el Regidor Ramón Ricardo Garay León, informa sobre la autorización solicitada por el Procurador Municipal, para desistirse en el proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios por inejecución de obligaciones, seguido en contra de Alberto Luis Mandriotti Samaniego (Exp. N° 1822-2017) en el 2° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao.



Asimismo, el Regidor comentó que el Concejo Municipal no autorizó al Procurado Municipal, para que pueda interponer las demandas, y por qué ahora tiene que dar la autorización para el desistimiento de alguna de ellas; también indicó que existen procesos judiciales similares.

En esa misma línea, el Regidor Ramón Ricardo Garay León, indicó que en las demandas iniciadas por la Procuraduría, también se encuentra demandado nuestro Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y algunos funcionarios de la Municipalidad; por lo que resultaría más beneficioso por un tema de transparencia, que estos procesos judiciales sean abordados por un estudio de abogados que no tenga ninguna relación con la Municipalidad.

Luego del intercambio de ideas, el Regidor Ramón Ricardo Garay León, procedió a someter a votación a mano alzada, que este tema sea visto en una próxima Sesión de Concejo Municipal, siendo aprobado por unanimidad.

4) CUMPLIMIENTO DE METAS A DICIEMBRE DEL 2018 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2018.

El señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, señaló que el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 038-2019-MDLP/OPP, sobre el cumplimiento de metas a diciembre del 2018 del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal 2018, que de acuerdo a la normatividad vigente, debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal tomó conocimiento.

5) APROBAR LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL SR. EULOGIO CIENFUEGOS ENEQUE, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE S/. 497.30 PARA LA COMPRA DE SUS MEDICINAS Y OTROS GASTOS MÉDICOS, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, informó que se trata de un vecino de Chucuito, quien tuvo un accidente en la mano, y que la subvención que solicita es para el tratamiento post operatorio, compra de medicinas.

Informó el Regidor Ramón Ricardo Garay León que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Legal correspondiente

El Regidor Ramón Ricardo Garay León sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

6) APROBAR EL PEDIDO DE LA REGIDORA OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES, A FIN DE QUE SE REALICE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL USO DE BICICLETAS A TRAVÉS DE CICLOVÍAS EN EL DISTRITO DE LA PUNTA.

El Regidor Ramón Ricardo Garay León comentó acerca del pedido solicitado por la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, a fin de que se realice un estudio de factibilidad para el uso de bicicletas a través de ciclovías en el distrito de La Punta.

El Regidor Ramón Ricardo Garay León sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Se aprobaron los siguientes Acuerdo del Concejo Municipal:



4.1 ACUERDO N° 001-010-2019

ACUERDO

VISTOS:

El Memorando N° 012-2019-MDLP/SG, emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 083-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 127-2019-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 596-2019-MDLP/OGA/UL de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Requerimiento N° 2019-01509 de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 03-2019-ADNSM, emitido por el Especialista en Contrataciones de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Formato del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios), emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Formato N° 01 - Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2019-5, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 212-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0121-2019-MDLP-OGA-ULBP, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 079-2019-MDLP-OGA, emitido por la Oficina General de Administración; la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2019-MDLP/GM; el Formato N° 002-2019-OEC/MDLP-Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación; el Informe N° 139-2019-MDLP-OGA-ULBP, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 140-2019-MDLP-OGA-ULBP, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 096-2019/MDLP/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 135-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 886-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el literal j) del Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles;

Además, prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda.



Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, mediante Informe N° 139-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 29 de abril de 2019, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, remite su informe técnico, *indicando lo siguiente:*

I. ANTECEDENTES:

Mediante Requerimiento N° 057-1509-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, requiere la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta"; según los términos de referencia que se adjuntan, precisando que esta contratación debe ser por un plazo de vigencia anual, debido a la necesidad de garantizar un ambiente físico en optimas condiciones para el funcionamiento de la Unidad de Almacén Central y Archivo General de la Entidad.

De conformidad con las características requeridas, es imprescindible que el local a alquilar cuente con ambientes y espacio físico acorde a las necesidades requeridas por el área usuaria. Siendo que el Local Ubicado en el Jr. Medina N° 361, distrito de la Punta, de propiedad de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Nacional de Vapores, el mismo que se ubica a una cuadra de las oficinas administrativas principales de la Entidad, lo cual, además hace más fluida y adecuada para cumplir con los fines de la contratación del servicio, antes indicado.

Sumado a lo antes expuesto, se tiene que; según Memorando N° 012-2019-MDLP/SG, de fecha 21 de enero del año en curso, la oficina de Secretaría General, remite el diagnóstico situacional del Archivo General de la Entidad a enero de 2019; en el cual, entre sus recomendaciones considera como indispensable para un mejor trabajo, contar con un ambiente adecuado en el que se pueda acondicionar el Archivo Central, dotándolo de los equipos e infraestructura necesaria para el adecuado mantenimiento del acervo documental de la Entidad.

Según Informe N° 03-2019-ADNSM, de fecha 13 de marzo del año en curso, se tiene el Informe de posibilidades que ofrece el mercado, el mismo que sustenta que el local ubicado en el Jr. Medina N° 361, reúne los requisitos técnicos básicos para poder contratarlo en alquiler, ello debido a la ubicación estratégica en referencia con las oficinas administrativas de la Municipalidad, lo que hace más eficiente el proceso de recepción y distribución de los bienes que se adquiera o documentos que se deben archivar, las dimensiones, referidas al espacio físico, es también el adecuado a las necesidades requeridas (más de mil metros cuadrados y un promedio de diez ambientes plenamente construidos y delimitados); en este espacio, además se puede acondicionar otros ambientes para el uso de los fines de la presente contratación.

Según este estudio de mercado, el local elegido pertenece a la asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al servicio de la Compañía Peruana de Vapores S.A. siendo el valor ofertado, por el servicio de alquiler anual, la suma de S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles); esto es a razón de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100) mensuales.

Mediante Memorando N° 212-2019-MDLP/OPP, de fecha 26 de marzo de 2019, se otorgó la Certificación Presupuestal N° 1078, por el importe de S/ 67,500.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles); así como la Previsión Presupuestal para el año 2020; por el importe de S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles). Al respecto, la Previsión Financiera, ha sido emitida por el Director de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 079-2019-MDLP-OGA, de fecha 02 de abril de 2019, por el monto de S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles), para el periodo que correspondería a la ejecución contractual para el año 2020.



Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2019-MDLP/GM, de fecha 05 de abril de 2019, se aprobó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2019, de la Entidad, en la misma que se halla incluido el procedimiento de selección denominado: "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta", por el tipo de proceso de "Contratación Directa", esto de conformidad con lo establecido por el literal "j" del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley).

Mediante Formato N° 02, de fecha 08 de abril del presente año, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación para realizar la Contratación Directa por el Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta.

I. ANALISIS:

Conforme a lo antes expuesto, se determina que conforme a las necesidades técnicas del presente servicio a contratar, se tiene que el local a alquilar para el funcionamiento del almacén central y archivo general, es el que se encuentra ubicado en el Jr. Medina N° 361, de este distrito, por cuanto, de conformidad a las normas de contratación pública vigente, es posible contratarlo mediante el Tipo de Contratación denominado "Contratación Directa", previsto en el inciso "j" del Artículo 100 del Reglamento de la Ley; concordante con el inciso "j" del artículo 27° de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.

Entre estas causales, se encuentra la del literal j) del referido artículo 27, en virtud de la cual se puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento".

Por su parte, el numeral "j" del artículo 100° del Reglamento señala que, respecto a la causal de contratación directa para la adquisición y arrendamiento, de bienes inmuebles "(Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble..-".

Es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una "contratación directa" una Entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento...".

Al respecto, resulta importante señalar previamente que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar una fase competitiva, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para



satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.

Entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes". (El subrayado es agregado).

Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

De esta manera, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales.

Por tanto, habiéndose realizado el estudio de mercado se ha obtenido como valor referencial para la presente contratación directa, la suma de S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), para la contratación del servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta, por el plazo de doce (12) meses calendario.

Por consiguiente, realizado el análisis técnico pertinente, se corrobora que se cumple con los requisitos de Ley aplicables a la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

I. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis efectuado a la Ley de Contrataciones y su Reglamento en el presente informe se considera que técnicamente resulta factible efectuar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta" por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se deberá autorizar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta", mediante Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Respecto al plazo de la contratación, antes indicada, se precisa que ésta será vigente a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con los plazos que correspondan a su convocatoria en el SEACE, actos que se realizan de inmediato una vez obtenida la aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 135-2019-MDLP/OAJ de fecha 06 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su informe legal, indicando lo siguiente:



I. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando N° 012-2019-MDLP/SG, remitido el 21 de enero de 2019 a la Gerencia Municipal, la Secretaría General presenta el Diagnóstico Situacional Archivístico del Archivo General de la MDLP a enero 2019. En dicho Diagnóstico, se recomienda que "Es indispensable para continuar con el trabajo, migrar el Archivo Central a un lugar en el que exista una explanada que se pueda acondicionar para este fin (...)."

Con Requerimiento N° 2019-01509 del 04 de marzo de 2019, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales solicita la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de local de almacén por 12 (doce) meses, adjuntando los términos de referencia correspondientes.

De acuerdo con el Informe N° 03-2019-ADNSM del 13 de marzo de 2019 y el Formato-Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) del 14 de marzo de 2019, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales indica que el valor referencial de la contratación del servicio en mención es de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles).

Conforme el Formato N° 01-Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, remitido el 18 de marzo de 2019 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base a la propuesta de la Asociación de Oficiales de Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA (inmueble ubicado en Jr. Medina N° 361 – La Punta), la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales plantea la contratación del servicio de alquiler de inmueble por 12 (doce) meses, por un valor referencial de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), precisando que el monto de la certificación es de S/. 67,500.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles) y el de la previsión presupuestal (año 2020) es de S/. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Posteriormente, mediante Memorando N° 212-2019-MDLP/OPP, remitido el 26 de marzo de 2019 a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 00001078 por un monto de S/. 67,500.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles) e indica que los recursos solicitados correspondientes al ejercicio 2020 se encuentran con previsión presupuestal en la Programación Multianual por un monto de S/. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles).

A continuación, con Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2019-MDLP/GM del 05 de abril de 2019, se aprobó la inclusión de la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la unidad de Almacén y Archivo Central con un valor estimado de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la MDLP, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2019-MDLP/GM del 18 de enero de 2019.

Con Informes N° 140 y 139-2019-MDLP-OGA-ULBP, recibidos el 30 de abril de 2019 por la Oficina General de Administración, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales señala que "(...) técnicamente resulta factible efectuar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad Distrital de la Punta", por la causal prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado." De esta manera, concluye que se deberá autorizar dicha contratación directa mediante Acuerdo de Concejo Municipal, conforme el numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente, a través del Memorando N° 096-2019/MDLP/OGA, recibido el 03 de mayo de 2019, la Oficina General de Administración solicita opinión legal respecto a la propuesta de contratación directa del servicio de alquiler de inmueble, presentada y justificada por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales.



II. ANALISIS:

Según el literal j) del Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles. Además, prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Conforme el literal j) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Además, de acuerdo con el artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

De conformidad con el numeral 102.4 del artículo 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

Ahora bien, es necesario señalar que, en la Opinión N° 149-2017/DTN del 5 de julio de 2017, la Dirección Técnico Normativa del OSCE menciona que "(...) en el caso de un Gobierno Local corresponde que la contratación directa sea aprobada por el Concejo Municipal o por el funcionario al cual se le haya delegado dicha función, siempre que se trate de alguno de los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley."

Igualmente, en la Opinión N° 025-2018/DTN del 15 de febrero de 2018, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica que "(...) la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad."

III. CONCLUSION:

Atendiendo a lo expuesto, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en consideración lo informado por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y contando con la certificación y previsión presupuestal dadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de contratación directa del Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la unidad de almacén y archivo central de la Municipalidad Distrital de La Punta, al amparo del supuesto previsto en el literal j) del artículo 27º de la Ley de



Contrataciones del Estado, conforme los términos de referencia, hasta por el monto de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), por un periodo de doce (12) meses, se encuentra dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, el mismo que, de considerarlo conveniente, deberá ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación, de estimarlo pertinente.

IV. RECOMENDACIÓN:

En caso de aprobar la propuesta, se recomienda disponer que la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del Servicio de alquiler de inmueble en mención, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Memorando N° 212-2019-MDLP/OPP de fecha 26 de marzo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001078, por el importe de S/ 67,500.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles); e indica que los recursos solicitados correspondientes al ejercicio 2020 se encuentran con previsión presupuestal en la Programación Multianual por el importe de S/. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 079-2019-MDLP-OGA de fecha 02 de abril de 2019, la Oficina General de Administración, otorgó la Previsión Financiera para el año 2020; por el importe de S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles), para el periodo que correspondería a la ejecución contractual para el año 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2019-MDLP/GM de fecha 05 de abril de 2019, se aprobó la inclusión de la contratación directa de la “Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y Archivo Central”, con un valor estimado de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), modificándose el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la MDLP, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2019-MDLP/GM del 18 de enero de 2019;

Que, mediante Formato N° 002-2019-OEC/MDLP-Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 08 de abril de 2019, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente de Contratación, para realizar la Contratación Directa: “Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y Archivo Central”;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Contratación Directa para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y Archivo Central”, al amparo del supuesto previsto en el literal j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado; según el Expediente de Contratación: “Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y Archivo Central”, por el plazo que aparece en el Expediente de Contratación: “Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y



Archivo Central”, hasta por el importe de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001078, por el importe de S/ 67,500.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), detallado en el Memorando N° 212-2019-MDLP/OPP, de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Previsión Financiera para el año 2020; por el importe de S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles) a que se refiere el Informe N° 079-2019-MDLP-OGA de fecha 02 de abril de 2019, emitido por la Oficina General de Administración; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el SEACE.

Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Concejo.

Artículo Cuarto.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado y que se generen con el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.2 ACUERDO N° 002-010-2019

VISTOS:

El Informe N° 136-2019-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 068-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 817-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, mediante Informe N° 136-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 24 de abril de 2019, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, indica haber culminado el proceso de contabilización y valorización de las donaciones obtenidas producto del evento "Fiesta de Verano 2019", teniendo como monto total valorizado de lo recaudado la suma de S/. 9,194.55 (Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 55/100) Soles;

Que, mediante Informe N° 068-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa sobre la Donación de Víveres llevada a cabo en la Fiesta de Verano 2019 realizada el pasado 30 de marzo de 2019, manifestando que la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales ha procedido a la valorización correspondiente ascendiendo los mismos a S/. 9,194.55 (Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 55/100) Soles, sin embargo no se consideró en dicho monto un paquete de hot dog de pollo, ya que por su naturaleza de perecible se encontraba en una refrigeradora de la Gerencia de Desarrollo Humano, ascendiendo a tal efecto en S/. 5.00 (Cinco Y 00/100) Soles, por lo que el monto total de la Donación asciende a S/. 9,199.55 (Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 55/100) Soles, recomendando finalmente otorgar la donación de los víveres a la Organización Parroquial "Caritas" - La Punta, quienes realizan una importante labor social a favor de las familias más necesitadas de nuestro distrito y de la vecina localidad del Callao, cuyo objetivo con la presente donación es obsequiar canastas de víveres a las madres de bajos recursos;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACÉPTESE la Donación de víveres a la Municipalidad Distrital de La Punta, por un monto total ascendente a S/. 9,199.55 (Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 55/100) Soles, consistente en:

VÍVERES EN DONACIÓN					
PRODUCTOS		PESO/CAPACIDAD	CANTIDAD		MONTO
ATUN		-----	292	Latas	S/ 1,346.70
ACEITE		89.8 Lt	95	Botellas	S/ 718.00
AZUCAR		287 Kg.	258	Bolsas	S/ 865.30
ARROZ		401.628 Kg.	262	Bolsas	S/ 1,242.80
MENESTRAS Y GRANOS	FRIJOL		85	Bolsas	S/ 425.00
	LENTEJA		131	Bolsas	S/ 524.00
	ALBERJA		122	Bolsas	S/ 366.00
	TRIGO		60	Bolsas	S/ 180.00
	QUINUA		12	Bolsas	S/ 72.00
	PALLARES		16	Bolsas	S/ 80.00
	POP CORN		8	Bolsas	S/ 21.60
	MORON		2	Bolsas	S/ 6.00
	GARBANZO		10	Bolsas	S/ 45.00
	PAPA SECA		7	Bolsas	S/ 35.00
AVENA		-----	99	Bolsas	S/ 99.00
LECHE		-----	502	Latas	S/ 1,642.40
JUGOS		-----	4	Cajas	S/ 16.00
FIDEOS	SPAGUETTI	179 KG	358	Paquetes	S/ 463.75



	OTROS	88.706 Kg	343	Paquetes	S/. 480.20
	Hot Dog	-----	1	Paquete	S/. 5.00
	VARIOS	-----	-----	-----	S/. 565.80
	TOTAL				S/. 9,199.55

Artículo Segundo.- APRUÉBESE la Donación de los víveres referidos en el artículo anterior, a favor de la Organización Parroquial “Cáritas” La Punta, por un monto total ascendente a S/. 9,199.55 (Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 55/100) Soles.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.3 ACUERDO N° 003-010-2019

VISTOS:

La Solicitud de fecha 26 de marzo de 2019 (Exp. 1418-2019) realizada por el señor Eulogio Cienfuegos Eneque; el Proveído N° 545-2019-MDLP/GDH de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 109-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 03 de abril de 2019 emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 140-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 259-2019-MDLP/OPP de fecha 09 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 069-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 873-2019-MDLP/GM de fecha 07 de mayo de 2019 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 138-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 903-2019-MDLP/GM de fecha 09 de mayo de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Solicitud de fecha 26 de marzo de 2019 (Exp. 1418-2019) el señor Eulogio Cienfuegos Eneque solicita:

“Que habiendo sufrido un accidente con trauma de fractura en la mano izquierda de los dedos y tres encontrándome hospitalizado en el hospital N. Daniel Alcides Carrión piso 8 y en mi calidad de trabajador desempeñándome como caldero, solicito mediante la presente la donación de mis medicinas y otros, para poder curarme, y seguir laborando ya que tengo familia que mantener (...)”

Que, mediante Informe Social N° 109-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 03 de abril de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 259-2019-MDLP/OPP de fecha 09 de abril de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 069-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo humano, sugiere brindar la subvención requerida por S/. 497.30 (Cuatrocientos noventa y siete con 30/100 Soles), para que el señor Eulogio Cienfuegos Eneque pueda cubrir los gastos médicos;

Que, mediante Informe N° 138-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, por lo que corresponde ser elevado a consideración del Concejo municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor del señor Eulogio Cienfuegos Eneque, hasta por la suma de S/. 497.30 (Cuatrocientos noventa y siete con 30/100 Soles), la misma que cubre la compra de medicinas y otros gastos médicos; de conformidad con señalado en el Informe N° 069-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 138-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 497.30 (Cuatrocientos noventa y siete con 30/100 Soles), a nombre del señor Eulogio Cienfuegos Eneque, identificado con DNI N° 06460465, de conformidad a lo señalado a través del Informe N° 069-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe.](http://www.munilapunta.gob.pe))

4. 4 ACUERDO N° 004-010-2019

VISTO:

El pedido realizado por la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales en la Sesión de Concejo de fecha 13 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible, fue publicada el 08 de octubre de 2010 y tiene por objeto: *"Declarar de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, y promover su utilización."*;

Que, el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible, señala que: *"Los gobiernos locales promueven el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores*

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the left side of the page. One stamp is circular with the text 'Municipalidad Distrital de La Punta' and 'V° B°'. Another stamp is circular with the text 'Municipalidad Distrital de La Punta' and 'Secretaría General'. There are several handwritten signatures in blue ink.

de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial de las grandes áreas metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia”;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el pedido de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, a fin de que se realice un estudio de factibilidad para el uso de bicicletas a través de ciclovías en el Distrito de La Punta; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).


Siendo la 21:30 p.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Regidor Ramon Ricardo Garay León levantó la Sesión.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
Primer Regidor


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
Regidor


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
TATIANA MERCEDES ANGEL DONIS THOMAS
Regidora


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
LORENA JESÚS ROEL MADICO
Regidora


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES
Regidora


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL